

los eléctricos y las líneas de tranvías existentes.

*Condiciones físicas del personal de caminos de hierro.*— Conocidos son hace ya tiempo los graves inconvenientes que para el servicio de los caminos de hierro tienen las enfermedades ó imperfecciones de la vista, que en algunas llega á perturbar este sentido, hasta el punto de producir una completa confusión en la apreciación de los colores. En un personal tan numeroso como el de caminos de hierro no tiene nada de extraño que se hayan encontrado muchos individuos que, afectados de daltonismo ó de dyschromatopsia (palabra inventada por los médicos con motivo de esta clase de observaciones), confundían los colores más opuestos ó no distinguían las diferencias de los usados reglamentariamente para las señales ópticas.

Esto ha obligado á las empresas á verificar reconocimientos facultativos de las condiciones visuales de sus empleados, asegurándose de este modo acerca de su capacidad bajo este punto de vista.

Pero recientemente, M. Lichtenberg, en una reunión de médicos y naturalistas celebrada en Berlín, ha dado cuenta de una curiosa serie de observaciones que ha verificado sobre las condiciones auditivas de un grupo de 250 empleados de caminos de hierro, encontrando que 92, ó sea una proporción de 36,45 por 100, estaban atacados de enfermedades de oídos, deduciendo que muchas de las faltas de servicio atribuidas á descuido, podrían depender de defectos de oído, que habían impedido apreciar bien las se-

ñales acústicas; por lo cual sería muy conveniente que las empresas no se limitasen á examinar la aptitud física de sus empleados bajo el punto de vista de las condiciones ópticas, sino que se debía extender el reconocimiento á las acústicas.

Del *Boletín oficial* de la provincia de Sevilla copiamos la siguiente convocatoria:

«La Excm. Diputación, con arreglo á las disposiciones de la vigente Ley de Obras públicas, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 32 de la de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el 39 del Reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, ha acordado sacar á concurso el nombramiento de un Ingeniero Director de las obras provinciales, excepción hecha de las denominadas construcciones civiles al servicio exclusivo de dicha Corporación, y bajo las condiciones siguientes:

Se designa al mismo el sueldo anual de 6.000 pesetas y 1.500 por indemnización fija de gastos de movimiento y suyos personales á que puedan dar lugar las visitas á obras ejecutadas para atender á su conservación y reparación; y 20 pesetas por cada día que pernocte fuera de su residencia por razón de proyectos, estudios de cualquier clase que sean, reconocimientos y dirección é inspección de las nuevas obras.

Este nombramiento no dará otros derechos que la percepción del sueldo é indemnizaciones antes expresadas que devengue en el tiempo de su desempeño, y lo será por mensualidades vencidas.